



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 23/11/2023

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 08:30 horas del día 23 de noviembre de 2023 se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa, asistidos por mí, la Secretaria.

Asistentes

Alcaldesa- Presidenta

D. ° M^ª del Carmen Ferrer Torres

D. Miguel Tur Rubio

D. Antonio Marí Marí

D. ° Francisca Adelina Guasch Brooks

D. Juan Carlos Roselló Juan

D. Juan Torres Prats

D. ° María Sol Ferrer Ferrer

D. ° Juan Jesús Planells Clapés

D. ° Mónica Madrid García

D. ° M^ª Cristina Tur Colomar

D. Juan Torres Prats

D. ° María Asunción Ribas Torres

D. José Antonio Marí Varo

D. Ramón Roca Mérida

D. ° Beatriz Fernández Olmos

D. Alan Ripoll Ribas

D. ° Marina Morales Costa

D. Mateo Calbet Guasch

D. Álvaro de la Fuente Marcos

D. ° Paula Salsoso Asencio (se incorpora a la sesión a las 08.35h)

Ausente con excusa:

D. ° Antonia Picó Pérez

D. Antonio Ramón Marí

Secretaria. - D. ° Catalina Macías Planells.

Interventor acctal. – D. ° Katerina González

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. ° M^ª del Carmen Ferrer Torres, y actúa como Secretaria, D. ° Catalina Macías Planells.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Dar cuenta del expediente 2023/019452 de remisión de la liquidación del tercer trimestre del ejercicio 2023.
3. Dar cuenta del expediente 2023/019525 de morosidad y periodo medio de pago (PMP) del tercer trimestre de 2023.
4. Dar cuenta del expediente 2023/020498 de aprobación del plan anual de control financiero del ejercicio 2024.
5. Aprobación definitiva, si procede, del Estudio de Detalle para la reordenación de los volúmenes en la parcela sita en la C/Formentera, núm. 50, Urbanización Roca Llisa, Jesús, promovido por The Views Properties SL.
6. Aprobación definitiva, si procede, del Estudio de Detalle para la reordenación de los volúmenes en la parcela sita en la C/Formentera, núm. 52, parcela 55C, Urbanización Roca Llisa, Jesús, promovido por The Views Properties SL.
7. Aprobación definitiva, si procede, de la mutación demanial de una parcela municipal sita en calle Perú número 8, Puig den Valls para su cesión al Institut Balear de Salut, IBSALUT, con destino a la construcción de un nuevo centro de salud.
8. Ver la propuesta relativa a la aceptación de cesiones varias y acordar lo que proceda.
9. Ver propuesta de Declaración con motivo del día internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, de los grupos municipales de Santa Eulària des Riu, Partido Popular, PSOE y Unides Podem y acordar lo que proceda.
10. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Socialista relativa al control de las colonias felinas del municipio de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.
11. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Socialista relativa a la defensa en la convivencia y la no segregación de los infantes en las escuelas y acordar lo que proceda.
12. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Socialista relativa la seguridad y aspecto de la Calle Tucán de Jesús y acordar lo que proceda.
13. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.
14. Ruegos, mociones y preguntas.

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Aprobada por unanimidad.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20232311&punto=1>

2. Dar cuenta del expediente 2023/019452 de remisión de la liquidación del tercer trimestre del ejercicio 2023.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Se da cuenta al pleno del siguiente informe de Intervención tesorería:

“ INFORME

PRIMERO. La Corporación Local tiene que comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, (en adelante, MINHAP) antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año la siguiente información:

1. De cada una de las entidades, comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC):

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:

- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio **2023** y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- Situación del remanente de Tesorería.
- Calendario y presupuesto de Tesorería.
- Detalle de las operaciones de deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
- Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
- Actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo estabilidad financiera (deuda pública).

b) Si la Entidad está sujeta al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales:

- Actualización de Estados Financieros iniciales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias previsionales) para el ejercicio **2023** y detalle de ejecución a final del trimestre vencido.
- Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
- Actualización de la previsión de la Capacidad/Necesidad de financiación de la entidad en el ejercicio **2023** calculada conforme a las normas SEC.

2. Actualización del cumplimiento de los objetivos de estabilidad para el grupo de entidades Sector Administraciones Públicas (Corporación Local de acuerdo con la delimitación SEC).

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Se ha **cumplido** la obligación de remisión telemática de la información requerida del **tercer trimestre del ejercicio 2023**, dentro de los plazos establecidos para ello.”

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20232311&punto=2>



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

3. Dar cuenta del expediente 2023/019525 de morosidad y periodo medio de pago (PMP) del tercer trimestre de 2023.

Se da cuenta al pleno del siguiente informe de Intervención tesorería:

"INFORME DE TESORERÍA

Esta Tesorería, en virtud de las atribuciones establecidas en artículo 5.1.c y e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con las recogidas en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad, incluyendo necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

SEGUNDO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la normativa de contratación pública aplicable, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

TERCERO. Legislación aplicable:

- La Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. El ámbito objetivo de este informe se circunscribe a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Administración, tal y como dispone el artículo 3.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El periodo legal de pago y la fecha de inicio del plazo de pago se determina conforme disponen el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Administración dispone, como regla general, de un plazo máximo de treinta días para pagar, iniciándose el cómputo del pago en los informes de morosidad o dies a quo, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, en coherencia con la normativa de morosidad aplicable, desde la aprobación de la certificación de obra, la conformidad de los bienes entregados y los servicios prestados o la entrada de la factura en registro, en caso de que no exista el procedimiento de aceptación o comprobación o la factura se remita con posterioridad a dicho procedimiento.

Así, se consideran la totalidad de los pagos realizados en el trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de aprobación de la certificación de obra, la conformidad de los bienes entregados y los servicios prestados o la entrada de la factura en registro.

QUINTO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

SEXTO. De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

SÉPTIMO. El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMPG) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes y será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial.

OCTAVO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo habilitado para ello.

NOVENO. Se da traslado a la Sra. Alcaldesa, como ANEXOS, de los documentos informativos sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones adquiridas por esta Corporación y por Santa Eulalia des Riu XXI, S.A., correspondientes al **tercer trimestre del año 2023**, para que los incorpore al orden del día de la próxima sesión plenaria.

Documento firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu.

La Tesorera accidental. >>

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULARIA DES RIU.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Informe trimestral de cumplimiento de plazos Ley 16/2010
Detalle de pagos realizados y pendientes de pago de la Entidad Local

Ayuntamiento de Santa Eulària des Riú

Entre 01/07/2023 y 30/09/2023

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos					
20- Arrendamientos y Cánones	12,65	51	94.383,23	2	917,26
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	12,16	352	456.119,37	6	8.054,84
22- Material, Suministro y Otros	11,24	2161	5.659.162,77	18	31.315,31
23- Indemnización por razón del servicio	1,95	81	25.709,42	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	9,98	121	3.217.070,33	2	1.871,92
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pagos realizados pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre:	10,86	2.788	9.462.446,12	28	42.168,33

Intereses de demora pagados en el trimestre		
	Número de pagos	Importe total intereses
Gastos corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos realizados pendientes de aplicar a presupuesto	0	0,00

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20- Arrendamientos y Cánones	18,22	6	11.261,57	0	0,00
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	8,71	62	43.160,55	1	64,72
22- Material, Suministro y Otros	10,31	309	604.650,71	3	4.091,18
23- Indemnización por razón del servicio	1,88	18	8.321,10	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	8,94	27	833.430,49	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL op. pendientes pago a final del trimestre:	9,62	422	1.600.824,42	4	4.166,90

Cálculo periodo medio de pago
R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el R.D. 836/2014, de 26 de Julio

Ratio operaciones pagadas	Importe pagos realizados	Ratio operaciones pendientes	Importe pagos pendientes	Periodo medio de pago (PMP)
2,85	9.494.604,45	4,49	1.504.980,32	3,08

ANEXO II
SANTA EULARIA DES RIU XXI, S.A.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Informe Correspondiente al ejercicio

2023

Trimestre

3T

Pagos realizados en el periodo	Periodo Medio de Pago PMP (días)	Pagos realizados en el periodo			
		Dentro del per. Legal		Fuera del per. Legal	
		Num. De pagos	Importe Total	Num. De pagos	Importe Total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	13,70	144	134.364,59 €	1	130,68 €
Adquisiciones de Inmovilizado material e Intangible	7,00	1	3.020,16 €		
Sin desagregar					
Total	13,24	145	137.384,75 €	1	130,68 €

Intereses de demora pagados en el periodo	Intereses de demora pagados en el	
	Num. De pagos	Importe total Intereses
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	0	0
Adquisiciones de Inmovilizado material e Intangible		
Sin desagregar		
Total	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del periodo	Periodo medio del Pendiente pago (PMPP) días	Pendientes pago al final del periodo			
		Dentro periodo legal pago al final del		Fuera Periodo legal pago al final del	
		Num. De Operaciones	Importe Total	Num. De Operaciones	Importe Total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	6,80	10	37.847,37 €		- €
Adquisiciones de Inmovilizado material e Intangible	-		- €		- €
Sin desagregar					
Total	6,80	10	37.847,37 €		- €

DATOS PMP

ENTIDAD	Ratio operaciones pagadas (días)	Importe pagos realizados (€)	Ratio operaciones pendientes (días)	Importe pagos pendientes (€)	PMP	Observaciones
Santa Eulària des Riu XXI, S.A.U.	13,24	137.515,43 €	6,80	37.847,37 €	11,85	

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20232311&punto=3>

4. Dar cuenta del expediente 2023/020498 de aprobación del plan anual de control financiero del ejercicio 2024.

Se da cuenta al pleno del siguiente informe de Intervención tesorería:

" 1.INTRODUCCIÓN

En fecha 12 de mayo de 2017 se publicó el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL) que tiene por objeto el despliegue reglamentario previsto en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), cuya entrada en vigor se pospuso hasta el 1 de julio de 2018.

El régimen de control interno establecido en el RCIL se regula sobre la base de la experiencia en el ejercicio de esta función por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) configurando, por lo tanto, un modelo consistente en lo establecido para el sector público estatal. Con estos efectos, se incorporan reglas, técnicas y procedimientos de auditoría con la finalidad de conseguir mejoras sustanciales en el ejercicio del control interno en las entidades locales. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local tiene que ejercerse por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

En relación a la función interventora, en sesión plenaria de fecha 24 de septiembre de 2020 se configuró el modelo a aplicar en esta entidad con la aprobación de la sustitución de la fiscalización



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, la aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora, la aprobación de los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y la aprobación de los requisitos básicos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por el Acuerdo de 1 de julio de 2011 y por el Acuerdo de 20 de julio de 2018, en función de la tipología del expediente.

En materia de control financiero debe destacarse que el RCIL incorpora importantes novedades a causa del inexistente desarrollo sobre esta materia en el ámbito local. Esta modalidad de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico-financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada para la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y para los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.

El objetivo final es asegurar un modelo eficaz de control interno que asegure, con medios propios o externos, el control efectivo de, como mínimo, el 80% del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y de control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos, y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el 100% de este presupuesto. Para alcanzar estos objetivos se deberán habilitar los medios necesarios y suficientes al órgano interventor.

Con la finalidad de planificar la ejecución de esta modalidad de control, el artículo 31 del RCIL establece que el órgano interventor debe elaborar un Plan Anual de Control Financiero (PACF) que recogerá todas las actuaciones planificables de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio, es decir, con excepción de las actuaciones que deriven de una obligación legal que se deba realizar con carácter previo a la adopción de los acuerdos correspondientes.

Por lo tanto, este PACF incluirá todas aquellas actuaciones que deriven de una obligación (actuaciones obligatorias planificadas) y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles (actuaciones planificadas).

Para realizar la evaluación de riesgos se han tomado en consideración varios factores como el modelo de control adaptado para esta corporación, el volumen de presupuesto gestionado, así como la necesaria regularidad y rotación de las actuaciones a realizar.

En el caso de la entidad dependiente Santa Eulalia des Riu XXI, S.A., el objetivo es conseguir que sea objeto de una actuación de control financiero por parte de este Intervención, al menos, cada dos años.

Finalmente se incorpora en este plan el control a realizar sobre los beneficiarios y, si se requiere, sobre las entidades colaboradoras, a razón de las subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Santa Eulària des riu y las entidades dependientes o adscritas, que sean financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En cumplimiento de este precepto legal, se ha elaborado este Plan que determina el marco de las actuaciones de control financiero correspondientes al **ejercicio 2024**.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

1. ACTUACIONES A REALIZAR

1.1. En materia de control permanente

1.1.1. Ámbito subjetivo

De acuerdo con el artículo 29.2 del RCIL, el control permanente se ejercerá sobre la entidad local y los organismos públicos en que se realice la función interventora. Así pues, el ámbito subjetivo en esta materia se extiende a la propia entidad.

1.1.2. Actuaciones a realizar de carácter obligatorio

Con carácter obligatorio se realizarán las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor que se indican a continuación. Estas actuaciones se realizarán con carácter posterior y mediante técnicas de auditoría.

- a) La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no queden retenidas las facturas presentadas al punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguna de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013.
- b) El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.
- c) La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas), de acuerdo con la DA3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

1.1.3. Actuaciones seleccionadas

De acuerdo con los criterios expuestos anteriormente, y analizadas las áreas de riesgo, se propone realizar las siguientes actuaciones:

- Gastos de personal:
 - Relación de puestos de trabajo. Análisis de las desviaciones entre la plantilla presupuestaria y la plantilla real. Modificaciones.
 - Contratación de personal. Comprobación de la existencia de oferta pública de empleo. Cumplimiento de las limitaciones establecidas por Ley de presupuestos (tasas de reposición y excepcionalidad).
 - Retribuciones. Adecuación retribuciones básicas. Pago de complementos adicionales (productividad y otros).
 - Pago nómina. Análisis de las variaciones intermensuales.
- Contratación:
 - Contratos menores. Obtener listado de operaciones por proveedores. Determinar servicios recurrentes y de naturaleza similar. Revisar cumplimiento normas internas.
 - Incumplimiento de la Ley de contratos en la tramitación de los mismos. Sobre una muestra de contratos tramitados por la Entidad, ejecutar pruebas correspondientes a través del cuestionario



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- específico que cubre el cumplimiento de todas las fases (desde la justificación de la necesidad hasta la recepción en plazo y en conformidad).
- Prórroga de los contratos y continuidad del servicio. A partir del análisis de los reconocimientos extrajudiciales de crédito, informes con reparo, y de expedientes de omisión de la función interventora, así como indemnizaciones a los contratistas, analizar la incidencia y origen de la continuidad de los servicios y suministros agotadas las prórrogas legales.
 - Planificación de los contratos. Análisis de los gastos recurrentes por proveedor y por aplicación presupuestaria, verificación de su contratación. Análisis de los gastos tramitados con omisión del procedimiento.
 - Preparación y adjudicación de los contratos. Para una muestra de contratos análisis de los criterios de adjudicación, de las mejoras y de las bajas temerarias.
 - Ejecución de los contratos. Análisis de las revisiones de precios, de los modificados y contratados complementarios.
 - Subvenciones:
 - Concesión directa/normativas y extraordinarias. Cumplimiento de los principios excepcionales e interés público.
 - Adecuada y correcta obtención de las subvenciones, cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada y su adecuada y correcta justificación. Control financiero de subvenciones.
 - Consecución de los objetivos de la acción de fomento de forma eficaz y eficiente. Seguimiento del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones.
 - Ingresos: Integridad y regularidad de los ingresos. Seguimiento y revisión de las liquidaciones de ingresos.
 - Presupuesto:
 - Desviaciones significativas en la ejecución del presupuesto. Seguimiento de la ejecución presupuestaria. Análisis trimestral del nivel de ejecución de ingresos y gastos.
 - Incumplimiento de plazo de pago a proveedores. A partir del informe anual de morosidad, analizar el procedimiento de trámite de las facturas en aquellos servicios gestores que presentan periodos de tramitación superiores a la media.
 - Excesivo número de modificaciones presupuestarias o importe muy significativo de las mismas. Análisis de los expedientes de crédito, informes de control financiero emitidos, ver causas, temporalidad de las mismas y volumen respecto créditos iniciales.
 - Operaciones no presupuestarias: Elevado importe o antigüedad de los saldos. Comprobación por muestreo de operaciones. Análisis de los conceptos no presupuestarios que presentan saldos antiguos o descuadres.
 - Cuenta General: Existencia y valoración de provisiones y contingencias. Confirmación con la Asesoría Jurídica de litigios en curso, posibles riesgos y valoración.
 - Tesorería:
 - Existencia y titularidad. Circulación de todas las entidades de crédito con que se trabaje o haya trabajado la entidad durante el ejercicio.
 - Cumplimiento de la legalidad en el uso de los ACF y PJ. Para una muestra de pagos del ejercicio, bien a través de ACF o PJ, comprobar su naturaleza y adecuada justificación, así como el cumplimiento de las normas legales sobre el uso de ambas figuras. Relacionar con el informe anual.

1.2. En materia de auditoría pública

1.2.1. Ámbito subjetivo

El ámbito subjetivo de estas actuaciones está conformado por dos grandes grupos de entidades:

1. Los organismos autónomos y los consorcios adscritos, que quedarán sometidos exclusivamente a la auditoría de cuentas.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

2. Las entidades del sector público local no sometidas a control permanente y que, en el ámbito de esta entidad, es la empresa pública municipal Santa Eulalia des Riu XXI, S.A., a la cual se aplicará, en los términos reglamentariamente previstos, todas las modalidades de auditoría pública establecidas al RCIL, es decir, la auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa.

2.2.2. Actuaciones a realizar de carácter obligatorio

a) Auditoría de cuentas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 del RCIL, el órgano interventor de la entidad local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de los organismos autónomos locales, de las entidades públicas empresariales locales, de las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica y de los consorcios adscritos.

Por este motivo debe incluirse en el presente plan, la auditoría de cuentas de empresa pública municipal Santa Eulalia des Riu XXI, S.A.

b) Cumplimiento de la normativa de morosidad.

Igualmente, con las adaptaciones que correspondan, deberá evaluarse en todas las entidades comprendidas en este ámbito subjetivo, el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en virtud de lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

2.2.3. Actuaciones seleccionadas

De acuerdo con los criterios expuestos anteriormente, y analizadas las áreas de riesgo, se propone realizar las siguientes actuaciones:

A. Obtención de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio objeto de auditoría.

B. Respecto a las siguientes partidas:

- 1) Inmovilizado material: obtención del detalle por elemento de las cuentas de inmovilizado material e intangible con sus valores brutos, amortizaciones y deterioros, con la explicación de los criterios contables aplicados. Comprobación selectiva de la propiedad, valoración y amortización de inmovilizado material.

Asimismo, se obtendrán los detalles actualizados de contratos de alquiler de bienes.

- 2) Inmovilizado financiero: Obtención del detalle y de información soporte sobre las partidas.

3) Clientes:

- Obtención del análisis de la recuperabilidad de los saldos deudores realizado por la Sociedad y sus posibles problemas de morosidad. Para ello, la Sociedad deberá disponer de información suficiente sobre la antigüedad de las cuentas a cobrar.
- Obtención de los criterios aplicados para la dotación de morosos.
- Adicionalmente, la empresa auditora solicitará información sobre si EMSER XXI está utilizando para dichos clientes instrumentos financieros (descuento de efectos, factoring con o sin recurso, confirming de proveedores, etc).

Realización de circularizaciones a principales clientes

Obtención de los contratos con terceros vinculados a la gestión del inmovilizado.

- a. Obtención de las cuentas de tesorería y de deudas con entidades financieras, así como análisis de las conciliaciones. Obtención de los principales contratos con entidades financieras, incluidos instrumentos financieros.
- b. Proveedores y acreedores comerciales: Obtención de los saldos a pagar más significativos (proveedores y acreedores) y provisiones diversas.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Asimismo deberemos obtener:

- Aging de proveedores (antigüedad en saldos por proveedor)
 - Detalle de los compromisos asumidos por terceros.
 - Criterios contables seguidos para el reconocimiento de los gastos y garantizar adecuado cut-off (corte de operaciones según criterio del devengo)
 - Realización de circularizaciones a principales proveedores
- c. Administraciones públicas: Obtención de los saldos relacionados con Administraciones Públicas, con la conciliación con los documentos de pago.
- d. Provisiones para riesgos y gastos: Obtención del detalle de riesgos por naturaleza (litigios, etc) y explicaciones sobre su naturaleza y razonabilidad del criterio contable aplicado para su reconocimiento.
- e. Obtención de los saldos con empresas vinculadas.
- f. Pasivos omitidos y revisión selectiva del corte de operaciones, periodificaciones y provisiones (compras-gastos/ventas) al cierre del período objeto de la revisión, siempre que la misma sea posible en base a la información facilitada.
- g. Obtención del detalle de todos los compromisos y garantías fuera de Balance adicionales a los estrictamente financieros (avales/garantías) como por ejemplo, cláusulas de penalización en contratos u otras.
- h. Patrimonio Neto: obtención de la documentación acreditativa de la variación de los diferentes saldos de las cuentas del Patrimonio Neto.

C. Obtención de una "Carta de manifestaciones" de la Dirección de la Sociedad.

2.3. Control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas

2.3.1. Ámbito subjetivo

El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de los beneficiarios y, en su caso, de las entidades colaboradoras por razón de las subvenciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

2.3.2. Actuaciones a realizar

Complementariamente a los controles formales que los centros gestores realizan sobre las cuentas justificativas que rinden los beneficiarios de subvenciones, se llevará a cabo un control financiero sobre una muestra de las mismas en los términos y procedimientos establecidos en el artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El alcance de estos trabajos para el ejercicio **2024** incluirá:

- La justificación de las cantidades aplicadas, cuentas justificativas y facturas soporte y memoria serán rendidas por los beneficiarios ante la intervención, la cual emitirá un informe de conformidad sobre las mismas. Con base en dicho informe, se tramitará el pago de la totalidad de la subvención o, en su caso, se solicitará la devolución del dinero no empleado.
- El Interventor seleccionará al menos dos veces al año una muestra por distintos estratos obtenidos del ejercicio presente o anterior, dependiendo de si el expediente de la subvención del ejercicio actual ha finalizado en el momento de obtener la muestra, sobre la que realizará el control financiero, del que se dará audiencia al área concedente para manifestar discrepancias.
- En las muestras se incluirán, al menos, una de cada convocatoria del ejercicio presente o anterior realizada por el Ayuntamiento.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

3. MEMORIA DE PLANIFICACIÓN

Antes de empezar las actuaciones descritas anteriormente, la Intervención podrá aprobar una memoria de planificación de los trabajos, concretando, entre otros, el alcance y los objetivos del trabajo, el régimen jurídico aplicable, el equipo de trabajo, el calendario previsto para la ejecución para las diferentes fases del trabajo y, en su caso, el sistema de determinación de muestras y los programas de trabajo a utilizar.

4. MOMENTO, FORMA Y PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

La ejecución de los trabajos de control financiero, ya sean en la modalidad de control permanente o de auditoría pública, incluidos en el presente Plan, se realizarán por el órgano interventor, de forma continua o con posterioridad, de acuerdo con los que prevén el RCIL y las normas técnicas de control financiero y auditoría pública dictadas por la IGAE, con las particularidades establecidas por la Ley General de Subvenciones, en materia de subvenciones y ayudas públicas.

5. MEDIOS DISPONIBLES

Se considera, inicialmente, que disponemos de medios suficientes y por tanto, las actuaciones de control financiero previstas en este Plan se llevarán a cabo directamente por la Intervención, sin perjuicio de la colaboración que resulte necesaria.

6. MODIFICACIÓN DEL PLAN

La Intervención podrá modificar el presente PACF como consecuencia de la ejecución de controles, en virtud de solicitud o mandato legal, por variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, por insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas.

7. INFORMACIÓN AL PLENO

Del presente Plan, así como de las posibles modificaciones, se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

De los trabajos y actuaciones realizadas se emitirá el correspondiente informe por la Intervención y se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE.

De acuerdo con los artículos 220.3 del TRLRHL y 36.1 del RCIL, los informes definitivos que resulten de las actuaciones incluidas en el presente Plan, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por las entidades auditadas, serán enviados, a través de la Presidenta, al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

Igualmente, de conformidad con el artículo 36.2 del RCIL la información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, se deberán publicar en la sede electrónica."



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20232311&punto=4>

Se hace constar que cuando son las 08:35 h se incorpora a la sesión, la Concejal Dña. Paula Salsoso Asencio.

5. Aprobación definitiva, si procede, del Estudio de Detalle para la reordenación de los volúmenes en la parcela sita en la C/Formentera, núm. 50, Urbanización Roca Llisa, Jesús, promovido por The Views Properties SL.

Visto el informe propuesta de los servicios jurídicos del tenor siguiente:

"I. OBJETO DEL PROYECTO

Vista la documentación obrante en el expediente EXP2022/009495 se desprende que el Estudio de Detalle presentado con RGE 202299900007016 de fecha 16.05.2022, modificado del Estudio de Detalle con RGE202299900014269 de fecha 12.09.2022 y documentación complementaria aportada con RGE 202399900000191 de 04.01.2023, redactado por el arquitecto Francisco Silvestre Navarro, tiene por objeto **LA REORDENACIÓN DE LOS VOLÚMENES EN LA PARCELA** que constituye su ámbito a fin de adecuar el uso que le atribuye el planeamiento a las condiciones físicas de los terrenos y su entorno.

El ámbito del ED es la parcela con referencia catastral 0010093CD6191S0001OL, finca registral número 39.318, con una superficie registral inscrita de 697,10m² y la misma según proyecto, calificada por la NNSS como Extensiva unifamiliar 6 (E-U6).



El Estudio de Detalle se redacta en base a lo establecido en los artículos 1.2.02.b) y 5.1.08 de las NNSS.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

DOCUMENTACIÓN

El Estudio de Detalle objeto de aprobación consta de la siguiente documentación aportada con RGE202299900014269 de fecha 12.09.2022 y documentación complementaria aportada con RGE 202399900000191 de 04.01.2023, redactado por el arquitecto Francisco Silvestre Navarro:

1. MEMORIA

2. ANEXO GRÁFICO:

- ESQUEMA DE VOLÚMENES
- PLANO DE EMPLAZAMIENTO
- NIVEL 2
- NIVEL 1
- NIVEL ACCESO
- SECCIONES. ST1 SL1
- SUPERFICIES EDIFICADAS
- VOLUMEN EDIFICADO Y OCUPACIÓN

ANÁLISIS DE EDIFICACIÓN EN UNA SOLA PLANTA

- PLANO DE EMPLAZAMIENTO
- PLANTA BAJA
- SECCIONES. ST1 SL1
- SUPERFICIES EDIFICADAS

3. ANEXO COMPARATIVA PROPUESTA UNA PLANTA RESPECTO PROPUESTA DOS PLANTAS

I. REGULACIÓN NORMATIVA.-

1. LEY 12/2017, DE 29 DE DICIEMBRE, DE URBANISMO DE LAS ILLES BALEARS (LUIB).
2. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU (NNSS).

Artículo 1.2.02, apartado b) (en la redacción dada al mismo por la Modificación número 8 de las NNSS):

“b).- Estudios de detalle.- Para la aplicación de las NN.SS. en suelo urbano se podrán formular, cuando sea necesario, Estudios de detalle con alguna o algunas de las siguientes finalidades:

- Señalamiento de alineaciones y rasantes de elementos o tramos de la red viaria en desarrollo de las previsiones contenidas en el planeamiento, y completar las que ya estuviesen fijadas.
- Reajustar o adaptar las alineaciones y rasantes señaladas en los instrumentos de planeamiento, pudiendo concretar los trazados, sin reducir en ningún caso la superficie del viario y otros espacios públicos y sin incrementar las edificabilidades ni alterar los aprovechamientos asignados.
- Ordenar los volúmenes edificatorios, respetando siempre las determinaciones del planeamiento en cuanto a la ocupación de suelo, edificabilidad y alturas máximas, densidad de población y usos permitidos y prohibidos.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Se redactarán Estudios de detalle en aquellos casos en que así lo dispongan las NN.SS. o su planeamiento de desarrollo y con las finalidades que en aquellos se establezca. Asimismo se elaborarán cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta de interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinado.

En todo lo no específicamente modificado por las NNSS, continuarán rigiendo las determinaciones de los Estudios de detalle definitivamente aprobados.”

Artículo 5.1.03.4 e): “Los terrenos señalados en los planos de ordenación con pendiente superior a un 40 % serán inedificables y en aquellos señalados con pendiente superior a un 20 % sólo se podrá edificar una planta (B) de cuatro (4) metros de altura máxima, pudiéndose en ambos casos definir con mayor precisión los ámbitos afectados mediante el oportuno topográfico de detalle. A los efectos de lo señalado en el apartado 4.c anterior el desnivel en dicha planta podrá ser de hasta un metro y cincuenta centímetros (1,50), la altura deberá cumplir el apartado 2 del artículo 6.2.02 y la ocupación señalada en las condiciones particulares de las zonas podrá incrementarse hasta agotar la edificabilidad permitida en la zona hasta un máximo del 40 %.

Cuando, por las características de los tejidos o por el grado de consolidación de derechos, lo anterior no resulte posible, deberá formularse Estudio de detalle con la finalidad de minimizar el impacto de las edificaciones, que podrá establecer a tal efecto limitaciones de altura y volumen, ámbitos de ubicación impuesta para la concreción de éste último, el abancalamiento de los espacios libres de parcela y la obligatoria reforestación de los mismos con restitución del arbolado suprimido”.

Art. 5.1.08. Reordenación de volúmenes.- “1 Se permitirá la modificación de la ordenación establecida por las NN.SS., en cualquiera de las zonas excepto en casco antiguo en que tendrá carácter excepcional, mediante un Estudio de detalle que determine una volumetría específica, cuando la ordenación propuesta presente, a juicio de la Corporación municipal, claras ventajas para la ciudad, por solventar las disfunciones que de la aplicación de la normativa general puedan derivarse, ajustar las características de la edificación al uso al que se destine o suponer una ordenación de la edificación más acorde con las características tipológicas generales de la zona en que se plantee

2 Toda reordenación de volúmenes que, salvo en los casos específicamente contemplados en éstas NN.SS., no podrá alterar la tipología aislada o continua definida:

- a).- No podrá suponer incremento de la altura máxima y edificabilidad fijada para la parcela o parcelas de que se trate, pero sí de la ocupación del suelo y del volumen máximo por edificio definidos.
- b).- No podrá alterar los usos establecidos en la zona ni incrementar la densidad de población que de la aplicación del índice de intensidad de uso resulte.
- c).- En ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios próximos o colindantes, a cuyo efecto deberán respetarse los retranqueos a colindantes fijados para la calificación de la zona.

3 No obstante lo señalado en el apartado anterior, cuando entre las finalidades de la reordenación pretendida se encuentre el solventar o minimizar los problemas derivados de la percepción de medianeras vistas resultantes de la existencia de edificios con altura edificada superior a la definida por las NNSS, el Estudio de detalle podrá definir una altura de las edificaciones superior en una planta y 4 metros a la señalada por la ordenanza específica de la zona.

4 En caso de aprobación del Estudio de detalle, el Ayuntamiento podrá fijar el plazo máximo que considere procedente para la presentación de la solicitud de licencia y del proyecto correspondiente.”

III. INFORME TÉCNICO



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Examinado el proyecto por los servicios técnicos, éstos emiten informe en fecha 25.07.2022, 14.09.2022 y 18.01.2023 de los que se desprende esencialmente lo siguiente:

Según Memoria del Estudio de Detalle:

- El proyecto se formula para reordenar los volúmenes edificables en la parcela, aumentando a dos el número de plantas de la edificación e incluyendo justificación del cumplimiento de todos los demás parámetros urbanísticos, incluida la altura máxima de la edificación.
- Se trata de una parcela con una pronunciada pendiente a la que resulta de aplicación lo señalado en el artículo 5.1.03.4 de las NNUU en el sentido de que en los terrenos de pendiente superior a un 20 % sólo se podrá edificar una planta de cuatro metros de altura máxima, pudiéndose en ambos casos definir con mayor precisión los ámbitos afectados mediante el oportuno topográfico de detalle.
- Realizado anteproyecto de la vivienda con esa limitación (una sola planta) el resultado es que la vivienda tiene muchas deficiencias por lo que, existiendo la posibilidad de previo ED incrementar a dos el número de plantas edificables, se acogen a la misma. El ED incluye los planos del anteproyecto de la vivienda en una sola planta a fin de que pueda analizarse la mejora que supone el aumento de altura propuesto.
- La posibilidad de formular ED para la reordenación de volúmenes viene recogida en el artículo 5.1.08 de las NNSS y en el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo. El proyecto se ajusta a lo determinado por el artículo 5.1.08 de las NNUU ya que:
 - La parcela no se encuentra en el casco antiguo, sino en la Urbanización Roca Llisa.
 - La ordenación de volúmenes propuesta opta por la construcción de la vivienda en dos niveles en vez de sólo uno lo que supone una clara mejora para los proyectos ya que:
 - a. La construcción en niveles permite disminuir la ocupación de la parcela por la edificación, incrementando la superficie ajardinada y arbolada.
 - b. Las edificaciones en niveles reducen de manera importante el volumen de tierras a excavar con respecto a las edificaciones en una sola planta.
 - c. La construcción en una planta obliga a realizar gran parte del programa de las viviendas semienterradas, mientras que al realizarse en niveles todas las estancias cuentan con al menos una fachada sobre el terreno.

En relación con las determinaciones del proyecto, se requirió a la promotora la subsanación del proyecto a fin de:

- Debe de concretarse el parámetro de pendiente que resulta de la aplicación de lo señalado en el número 4 del artículo 6.2.03 de las NNUU, así como la comparación entre los parámetros de superficie ocupada, volumen de excavación, superficie ajardinada, etc., correspondientes a las soluciones en una y dos plantas que justifican la elección de la opción de una edificación de dos plantas frente a la de una única planta.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- Dar cumplimiento en la medida de lo posible al principio general definido por el artículo 6.2.03.2 de las NNUU en cuanto a que la adaptación de la edificación al terreno natural se hará de forma tal que se eviten las grandes excavaciones y aportaciones de tierras debiendo a tal fin ambos parámetros tener similar magnitud.
- Dar cumplimiento al propio objeto de la formulación del proyecto cuya finalidad, según determina el artículo 5.1.03.4e) NNSS debe de ser la de minimizar el impacto de las edificaciones.
- Debe de definirse de forma más clara e inteligible para un no técnico la volumetría propuesta a fin de que el obligatorio trámite de información pública del proyecto se efectúe con las mayores garantías de participación posibles.

A la vista de la documentación aportada en fecha 12.09.2022, con RGE202299900014269 y 04.01.2023 con RGE202399900000191, en cumplimiento de requerimiento formulado, los servicios técnicos emiten informe el 18.01.2023 en el que se concluye que no se detecta inconveniente alguno en que se prosiga la tramitación del expediente, debiendo en todo caso la edificación que al amparo de las determinaciones del proyecto se autorice ajustarse a lo dispuesto en los artículos 6.2.02 y 6.2.03 de las NNUU y el terreno final en el entorno de la misma disponerse con la misma configuración que en el proyecto se establece.

IV.- TRAMITACIÓN

1. Aprobación inicial.- El presente Estudio de Detalle, ha sido aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 09 de febrero de 2023, siendo el acuerdo adoptado del tenor siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle con RGE202299900014269 de fecha 12.09.2022 y documentación complementaria aportada con RGE 202399900000191 de 04.01.2023, redactado por el arquitecto Francisco Silvestre Navarro, para la REORDENACIÓN DE LOS VOLÚMENES EN LA PARCELA sita en la calle Formentera nº 50, Urbanización Roca Llisa, Jesús, promovido por The Views Properties S.L.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

Tercero.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

2. Información pública.- Anuncio de la exposición pública del Estudio de Detalle fue publicado en el BOIB número 28, de 04 de marzo de 2023, en la prensa local – Diario de Ibiza y Periódico de Ibiza y Formentera- el día 21 de febrero de 2023, y en la web municipal desde el 20 de febrero de 2023, con el contenido del Estudio de Detalle.

Asimismo, fue practicada notificación individualizada a los interesados directamente afectados, con audiencia para la formulación de alegaciones, así como solicitado en fecha 20/02/2023 (RGE2023004275) informe al Consell Insular d'Eivissa.

Durante el plazo de exposición pública no ha sido presentada ninguna alegación al Estudio de Detalle.

Finalizada la exposición pública, en fecha 21 de abril de 2023 ha sido remitido el Estudio de Detalle al Consell Insular d'Eivissa (RGE2023009505) a los efectos de la emisión del informe previo preceptivo a que el artículo 55.6 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, se refiere, habiendo transcurrido el plazo



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

establecido al efecto en el citado precepto, en la redacción dada al mismo por la Disposición Final tercera, apartado 8, de la Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias, por lo que, de conformidad con lo establecido en el mismo, procede la continuación de la tramitación del expediente.

V.- PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 12/2017, LUIB, el Ayuntamiento es competente para la aprobación inicial y definitiva de los Estudios de Detalle, siendo el órgano municipal competente para la aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación municipal, requiriéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con el apartado II) del artículo 47.2 del mismo texto legal.

El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears, debiéndose, asimismo, darse traslado del mismo, junto con el Estudio de Detalle a la CIOTUPHA del Consell Insular d'Eivissa así como al Archivo de Urbanismo de les Illes Balears, para su debido registro.

VI.- PROPUESTA DE ACUERDO/.."

El Pleno de la Corporación, con doce votos a favor de los miembros del grupo popular y siete abstenciones, cinco del grupo municipal socialista, una del grupo Unides Podem y una del grupo VOX, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle con RGE202299900014269 de fecha 12.09.2022 y documentación complementaria aportada con RGE 202399900000191 de 04.01.2023, redactado por el arquitecto Francisco Silvestre Navarro, para la REORDENACIÓN DE LOS VOLÚMENES EN LA PARCELA sita en la calle Formentera nº 50, Urbanización Roca Llisa, Jesús, promovido por The Views Properties S.L.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo junto con el contenido del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de les Illes Balears, a los efectos de su general conocimiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, así como a quienes hubieran formulado alegaciones al mismo.

CUARTO.- Remitir un ejemplar diligenciado del Estudio de Detalle al Archivo de Urbanismo de las Islas Baleares y al Consell Insular d'Eivissa, para su constancia y registro

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20232311&punto=5>

6. Aprobación definitiva, si procede, del Estudio de Detalle para la reordenación de los volúmenes en la parcela sita en la C/Formentera, núm. 52, parcela 55C, Urbanización Roca Llisa, Jesús, promovido por The Views Properties SL.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Visto el informe propuesta de los servicios jurídicos del tenor siguiente:

" I. OBJETO DEL PROYECTO

Vista la documentación obrante en el expediente EXP2022/009497 se desprende que el Estudio de Detalle presentado con RGE202299900007015 de fecha 16.05.2022, modificado del Estudio de Detalle con RGE202299900014270 de fecha 12.09.2022 y documentación complementaria aportada con RGE 202399900000190 de 04.01.2023, redactado por el arquitecto Francisco Silvestre Navarro, tiene por objeto **LA REORDENACIÓN DE LOS VOLÚMENES EN LA PARCELA** que constituye su ámbito a fin de adecuar el uso que le atribuye el planeamiento a las condiciones físicas de los terrenos y su entorno.

El ámbito del ED es la parcela con referencia catastral 0010092CD6191S0001ML, finca registral número 39.319, con una superficie registral inscrita de 627,31m² y la misma según proyecto, calificada por la NNSS como Extensiva unifamiliar 6 (E-U6).



Ambito de los terrenos sobre el catastro

El Estudio de Detalle se redacta en base a lo establecido en los artículos 1.2.02.b) y 5.1.08 de las NNSS.

DOCUMENTACIÓN

El Estudio de Detalle objeto de aprobación consta de la siguiente documentación aportada con RGE202299900014274 de fecha 12.09.2022 y documentación complementaria aportada con RGE 202399900000186 de 04.01.2023, redactado por el arquitecto Francisco Silvestre Navarro:

1. MEMORIA
2. ANEXO GRÁFICO:

ESQUEMA DE VOLÚMENES
PLANO DE EMPLAZAMIENTO



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

NIVEL 2
NIVEL 1
NIVEL ACCESO
SECCIONES. ST1 SL1
SUPERFICIES EDIFICADAS
VOLUMEN EDIFICADO Y OCUPACIÓN

ANÁLISIS DE EDIFICACIÓN EN UNA SOLA PLANTA
PLANO DE EMPLAZAMIENTO
PLANTA BAJA
SECCIONES. ST1 SL1
SUPERFICIES EDIFICADAS

3. ANEXO COMPARATIVA PROPUESTA UNA PLANTA RESPECTO PROPUESTA DOS PLANTAS

I. REGULACIÓN NORMATIVA.-

3. LEY 12/2017, DE 29 DE DICIEMBRE, DE URBANISMO DE LAS ILLES BALEARS (LUIB),
4. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU (NNSS)

Artículo 1.2.02, apartado b) (en la redacción dada al mismo por la Modificación número 8 de las NNSS):

“b).- Estudios de detalle.- Para la aplicación de las NN.SS. en suelo urbano se podrán formular, cuando sea necesario, Estudios de detalle con alguna o algunas de las siguientes finalidades:

- Señalamiento de alineaciones y rasantes de elementos o tramos de la red viaria en desarrollo de las previsiones contenidas en el planeamiento, y completar las que ya estuviesen fijadas.

- Reajustar o adaptar las alineaciones y rasantes señaladas en los instrumentos de planeamiento, pudiendo concretar los trazados, sin reducir en ningún caso la superficie del viario y otros espacios públicos y sin incrementar las edificabilidades ni alterar los aprovechamientos asignados.

- Ordenar los volúmenes edificatorios, respetando siempre las determinaciones del planeamiento en cuanto a la ocupación de suelo, edificabilidad y alturas máximas, densidad de población y usos permitidos y prohibidos.

Se redactarán Estudios de detalle en aquellos casos en que así lo dispongan las NN.SS. o su planeamiento de desarrollo y con las finalidades que en aquellos se establezca. Asimismo se elaborarán cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta de interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinado.

En todo lo no específicamente modificado por las NNSS, continuarán rigiendo las determinaciones de los Estudios de detalle definitivamente aprobados.”

Artículo 5.1.03.4 e): “Los terrenos señalados en los planos de ordenación con pendiente superior a un 40 % serán inedificables y en aquellos señalados con pendiente superior a un 20 % sólo se podrá edificar una planta (B) de cuatro (4) metros de altura máxima, pudiéndose en ambos casos definir con mayor precisión los ámbitos afectados mediante el oportuno topográfico de detalle. A los efectos de lo señalado en el apartado 4.c anterior el desnivel en dicha planta podrá ser de hasta un metro y cincuenta centímetros (1,50), la altura deberá cumplir el apartado 2 del artículo 6.2.02 y la ocupación



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

señalada en las condiciones particulares de las zonas podrá incrementarse hasta agotar la edificabilidad permitida en la zona hasta un máximo del 40 %.

Cuando, por las características de los tejidos o por el grado de consolidación de derechos, lo anterior no resulte posible, deberá formularse Estudio de detalle con la finalidad de minimizar el impacto de las edificaciones, que podrá establecer a tal efecto limitaciones de altura y volumen, ámbitos de ubicación impuesta para la concreción de éste último, el abancalamiento de los espacios libres de parcela y la obligación reforestación de los mismos con restitución del arbolado suprimido”.

Art. 5.1.08. Reordenación de volúmenes.- “1 Se permitirá la modificación de la ordenación establecida por las NN.SS., en cualquiera de las zonas excepto en casco antiguo en que tendrá carácter excepcional, mediante un Estudio de detalle que determine una volumetría específica, cuando la ordenación propuesta presente, a juicio de la Corporación municipal, claras ventajas para la ciudad, por solventar las disfunciones que de la aplicación de la normativa general puedan derivarse, ajustar las características de la edificación al uso al que se destine o suponer una ordenación de la edificación más acorde con las características tipológicas generales de la zona en que se plantee

2 Toda reordenación de volúmenes que, salvo en los casos específicamente contemplados en éstas NN.SS., no podrá alterar la tipología aislada o continua definida:

- a).- No podrá suponer incremento de la altura máxima y edificabilidad fijada para la parcela o parcelas de que se trate, pero sí de la ocupación del suelo y del volumen máximo por edificio definidos.
- b).- No podrá alterar los usos establecidos en la zona ni incrementar la densidad de población que de la aplicación del índice de intensidad de uso resulte.
- c).- En ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios próximos o colindantes, a cuyo efecto deberán respetarse los retranqueos a colindantes fijados para la calificación de la zona.

3 No obstante lo señalado en el apartado anterior, cuando entre las finalidades de la reordenación pretendida se encuentre el solventar o minimizar los problemas derivados de la percepción de medianeras vistas resultantes de la existencia de edificios con altura edificada superior a la definida por las NNSS, el Estudio de detalle podrá definir una altura de las edificaciones superior en una planta y 4 metros a la señalada por la ordenanza específica de la zona.

4 En caso de aprobación del Estudio de detalle, el Ayuntamiento podrá fijar el plazo máximo que considere procedente para la presentación de la solicitud de licencia y del proyecto correspondiente.”

III. INFORME TÉCNICO

Examinado el proyecto por los servicios técnicos, éstos emiten informe en fecha 25.07.2022, 14.09.2022 y 18.01.2023 de los que se desprende esencialmente lo siguiente:
Según Memoria del Estudio de Detalle:

El proyecto se formula para reordenar los volúmenes edificables en la parcela, aumentando a dos el número de plantas de la edificación e incluyendo justificación del cumplimiento de todos los demás parámetros urbanísticos, incluida la altura máxima de la edificación.

Se trata de una parcela con una pronunciada pendiente a la que resulta de aplicación lo señalado en el artículo 5.1.03.4 de las NNUU en el sentido de que en los terrenos de pendiente superior a un 20 % sólo se podrá edificar una planta de cuatro metros de altura máxima, pudiéndose en ambos casos definir con mayor precisión los ámbitos afectados mediante el oportuno topográfico de detalle.

Realizado anteproyecto de la vivienda con esa limitación (una sola planta) el resultado es que la vivienda tiene muchas deficiencias por lo que, existiendo la posibilidad de previo ED incrementar a dos



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

el número de plantas edificables, se acogen a la misma. El ED incluye los planos del anteproyecto de la vivienda en una sola planta a fin de que pueda analizarse la mejora que supone el aumento de altura propuesto.

La posibilidad de formular ED para la reordenación de volúmenes viene recogida en el artículo 5.1.08 de las NNSS y en el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo. El proyecto se ajusta a lo determinado por el artículo 5.1.08 de las NNUU ya que:

La parcela no se encuentra en el casco antiguo, sino en la Urbanización Roca Llisa.

La ordenación de volúmenes propuesta opta por la construcción de la vivienda en dos niveles en vez de sólo uno lo que supone una clara mejora para los proyectos ya que:

- a. La construcción en niveles permite disminuir la ocupación de la parcela por la edificación, incrementando la superficie ajardinada y arbolada.
- b. Las edificaciones en niveles reducen de manera importante el volumen de tierras a excavar con respecto a las edificaciones en una sola planta.
- c. La construcción en una planta obliga a realizar gran parte del programa de las viviendas semienterradas, mientras que al realizarse en niveles todas las estancias cuentan con al menos una fachada sobre el terreno.

- La propuesta cumple con los parámetros de edificabilidad y altura máxima establecidas en la normativa, mantiene el uso residencial unifamiliar aislado y respeta los retranqueos establecidos por la normativa.

En relación con las determinaciones del proyecto, se requirió a la promotora la subsanación del proyecto a fin de:

Debe de concretarse el parámetro de pendiente que resulta de la aplicación de lo señalado en el número 4 del artículo 6.2.03 de las NNUU, así como la comparación entre los parámetros de superficie ocupada, volumen de excavación, superficie ajardinada, etc., correspondientes a las soluciones en una y dos plantas que justifican la elección de la opción de una edificación de dos plantas frente a la de una única planta.

Dar cumplimiento en la medida de lo posible al principio general definido por el artículo 6.2.03.2 de las NNUU en cuanto a que la adaptación de la edificación al terreno natural se hará de forma tal que se eviten las grandes excavaciones y aportaciones de tierras debiendo a tal fin ambos parámetros tener similar magnitud.

Dar cumplimiento al propio objeto de la formulación del proyecto cuya finalidad, según determina el artículo 5.1.03.4e) NNSS debe de ser la de minimizar el impacto de las edificaciones.

Debe de definirse de forma más clara e inteligible para un no técnico la volumetría propuesta a fin de que el obligatorio trámite de información pública del proyecto se efectúe con las mayores garantías de participación posibles.

A la vista de la documentación aportada en fecha 12.09.2022, con RGE202299900014270 y 04.01.2023 con RGE202399900000190, en cumplimiento de requerimiento formulado, los servicios técnicos emiten informe el 18.01.2023 en el que se concluye que no se detecta inconveniente alguno en que se prosiga la tramitación del expediente, debiendo en todo caso la edificación que al



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

amparo de las determinaciones del proyecto se autorice ajustarse a lo dispuesto en los artículos 6.2.02 y 6.2.03 de las NNUU y el terreno final en el entorno de la misma disponerse con la misma configuración que en el proyecto se establece.

IV. TRAMITACIÓN

1. *Aprobación inicial.*- El presente Estudio de Detalle, ha sido aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 09 de febrero de 2023, siendo el acuerdo adoptado del tenor siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle con RGE202299900014270 de fecha 12.09.2022 y documentación complementaria aportada con RGE 202399900000190 de 04.01.2023, redactado por el arquitecto Francisco Silvestre Navarro, para la REORDENACIÓN DE LOS VOLÚMENES EN LA PARCELA sita en la calle Formentera número 52, parcela 55C, Urbanización Roca Llisa, Jesús, promovido por The Views Properties S.L.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

Tercero.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

2. *Información pública.*- Anuncio de la exposición pública del Estudio de Detalle fue publicado en el BOIB número 28, de 04 de marzo de 2023, en la prensa local – Diario de Ibiza y Periódico de Ibiza y Formentera- el día 21 de febrero de 2023, y en la web municipal desde el 20 de febrero de 2023, con el contenido del Estudio de Detalle.

Asimismo, fue practicada notificación individualizada a los interesados directamente afectados, con audiencia para la formulación de alegaciones, así como solicitado en fecha 20/02/2023 (RGE2023004274) informe al Consell Insular d'Eivissa.

Durante el plazo de exposición pública no ha sido presentada ninguna alegación al Estudio de Detalle.

Finalizada la exposición pública, en fecha 21 de abril de 2023 ha sido remitido el Estudio de Detalle al Consell Insular d'Eivissa (RGE2023009503) a los efectos de la emisión del informe previo preceptivo a que el artículo 55.6 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, se refiere, habiendo transcurrido el plazo establecido al efecto en el citado precepto, en la redacción dada al mismo por la Disposición Final tercera, apartado 8, de la Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias, por lo que, de conformidad con lo establecido en el mismo, procede la continuación de la tramitación del expediente.

V.- PROPUESTA DE ACUERDO/..”

El Pleno de la Corporación, con doce votos a favor de los miembros del grupo popular y siete abstenciones, cinco del grupo municipal socialista, una del grupo Unides Podem y una del grupo VOX, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, **ACUERDA:**



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle con RGE202299900014270 de fecha 12.09.2022 y documentación complementaria aportada con RGE 202399900000190 de 04.01.2023, redactado por el arquitecto Francisco Silvestre Navarro, para la REORDENACIÓN DE LOS VOLÚMENES EN LA PARCELA sita en la calle Formentera número 52, parcela 55C, Urbanización Roca Llisa, Jesús, promovido por The Views Properties S.L.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo junto con el contenido del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de les Illes Balears, a los efectos de su general conocimiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, así como a quienes hubieran formulado alegaciones al mismo.

CUARTO.- Remitir un ejemplar diligenciado del Estudio de Detalle al Archivo de Urbanismo de las Islas Baleares y al Consell Insular d'Eivissa, para su constancia y registro.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20232311&punto=6>

7. Aprobación definitiva, si procede, de la mutación demanial de una parcela municipal sita en calle Perú número 8, Puig den Valls para su cesión al Institut Balear de Salut, IBSALUT, con destino a la construcción de un nuevo centro de salud.

Visto el informe-propuesta que dice:

" I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *En fecha 15 de septiembre de 2020, mediante Providencia de Alcaldía, se inició expediente para la cesión gratuita a la Conselleria de Salut i Consum de una parcela sita en Puig den Valls con destino a la construcción de un nuevo centro sanitario.*

SEGUNDO.- *En fecha 15 de septiembre de 2020, los servicios jurídicos municipales emiten informe en relación a la legislación aplicable así como del procedimiento para llevar a cabo la cesión de la parcela indicando que, atendido que la parcela figura inventariada en el inventario municipal de bienes (código 1A/000026 – cod antiguo 027) como demanial, deberá llevarse a cabo una mutación demanial subjetiva y objetiva de la parcela a ceder.*

En la misma fecha, los servicios técnicos municipales emiten informe de calificación urbanística de la parcela.

TERCERO.- *Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2020, adoptó los siguientes acuerdos:*

"Primer.- *Formular a la Conselleria de Salut l'ofertament d'una parcel·la de 800 metres quadrats de superfície, sense edificar, per a la construcció d'un nou centre per a la Unitat Bàsica de Salut des Puig d'en Valls, amb entrega a l'Ajuntament, una vegada construït el nou centre, de l'edifici del centre actual per al seu destí com a equipament municipal, a fi de que, de considerar-la idònia per a la finalitat proposada així ho manifesti a l'Ajuntament a fi d'iniciar la tramitació corresponent per a la seva cessió a la Conselleria.*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Segon.- En cas de que la Conselleria confirmi la idoneïtat dels terrenys proposats per a la construcció d'un nou centre d'atenció sanitària per als vesins des Puig d'en Valls, delegar en l'alcaldia la realització de les actuacions de tràmit necessàries prèvies a la resolució pel Ple de l'aprovació de la mutació demanial del terrenys afectats i la seva cessió a la Conselleria de Salut."

CUARTO.- Remitida en fecha 02 de octubre de 2020 notificación a la Conselleria de Salut i Consum del acuerdo adoptado por el Pleno, ésta solicita que la superficie de parcela a ceder sea la totalidad de la actualmente ocupada por las pistas polideportivas, de 1.140m² según medición topográfica realizada, a fin de garantizar la disponibilidad de espacio suficiente tanto para la ejecución del proyecto de obra que resulte más adecuado como para la disponibilidad de aparcamientos así como para necesidades futuras de ampliación de la instalación, entre otras.

QUINTO.- El Pleno en sesión de fecha 29 de octubre de 2020, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la mutación demanial subjetiva y objetiva de una parcela de 1.140m² que se segregará de la finca registral número 17.991, con referencia catastral 4403003CD6140S0001JT, sita en calle Perú número 8, Puig den Valls, y su cesión a la Conselleria de Salut i Consum del Govern de les Illes Balears, con destino a equipamiento sanitario para la construcción de una nueva Unidad Básica de Salud.

Una vez construido y en funcionamiento el nuevo centro de salud, la Conselleria de Salut i Consum cederá al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu el edificio donde se ubica la actual unidad básica de salud, para su destino a equipamiento municipal.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la Conselleria de Salut i Consum.

TERCERO. Recibida la conformidad quedará el acuerdo elevado a definitivo y para su efectividad se requerirá la redacción de un acta que será suscrita por ambas administraciones.

CUARTO. Facultar a la Alcaldesa para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto.

SEXTO.- Requeridos por el IBSALUT para la formalización de la cesión del terreno con carácter previo a la licitación de las obras, en fecha 03 de noviembre de 2023 se ha otorgado licencia urbanística número 336/2023, de segregación de la finca registral número 17.991 de una parcela de 1.140m² calificada como Equipamiento deportivo por las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento municipal.

No obstante su calificación como Equipamiento deportivo, la parcela segregada es apta para el destino sanitario atendido lo dispuesto en el artículo 6.3.08, apartado 4 de las normas urbanísticas de las NNSS, el cual preceptúa que:

"4. Régimen de usos: según la estructura, clasificación, definición y condiciones de los artículos 5.2.01 al 5.2.03, teniendo los usos pormenorizados de equipamiento definidos para cada una de las subzonas carácter vinculante para los equipamientos de titularidad **privada e indicativo para los de titularidad pública, que admitirán indistintamente cualquiera de los usos de equipamiento**, con excepción de los permitidos únicamente en subzona con calificación específica."

Asimismo, el apartado 3.a) del art. 6.3.08, por su parte establece que:

"a).- Las condiciones y parámetros de edificación aplicables a los equipamientos de titularidad pública serán los necesarios en función de las características y necesidades del uso a que se destine el edificio."

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

-Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 71 y 72.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

-Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

-Ley 12/2017 de 29 de diciembre de Urbanismo de las Illes Balears

-Decreto Ley 8/2020, de 13 de mayo, de Medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Illes Balears para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19.

-El Decreto Ley 1/2018, de 19 de enero, de medidas urgentes para la mejora y/o ampliación de la red de equipamientos públicos de usos educativos, sanitarios o sociales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

-Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Santa Eulària des Riu.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno requiriéndose para la válida adopción del acuerdo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 94.3.o) de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de les Illes Balears.

II. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN .../..”

Tras la deliberación de la propuesta, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la mutación demanial subjetiva y objetiva de la parcela de titularidad municipal de 1.140m², segregada con licencia número 336/2023 de la finca registral número 17.991, con referencia catastral 4403003CD6140S0001JT, sita en calle Perú número 8, Puig den Valls, y su cesión gratuita al Institut Balear de Salut, IBSALUT, con destino a la construcción de una nueva Unidad Básica de Salud.

SEGUNDO.- La cesión de la parcela revertirá nuevamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu si en el plazo de 5 años no se destina al uso para el que ha sido cedida y, asimismo, cuando cese su uso como Centro de Salud.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al IBSALUT.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20232311&punto=7>

8. Ver la propuesta relativa a la aceptación de cesiones varias y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta presentada que dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, se propone al pleno de la Corporación la aceptación de las siguientes parcelas o porciones de terreno, cedidas en cumplimiento de deberes urbanísticos en aplicación de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre de Urbanismo de les Illes Balears, para su incorporación al Inventario Municipal de Bienes así como su inscripción en el Registro de la Propiedad:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

1.- RENATE MARIA FUHRMANN; porción de terreno de doscientos ochenta y nueve metros cuadrados (289,00 m²) de superficie procedentes de la finca Can Carabasó, conocida por "Es Coll des Cucó", parroquia de Jesús, que serán destinados a viales. Linda: por Norte, vial de calle Almendro o Ametller; por Sur, calle de Cala Eubarca; Este, calle Almendro o Ametller; y, por Oeste, resto de finca matriz de la que se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.990 del archivo general, libro 835 de Santa Eulària des Riu, folio 172, finca registral número 45.747. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. José Antonio Alba Navarro, en fecha 12 de junio de 2023, con protocolo número 805.

2.- SUNTRUST ACTIVOS, SL; parcela de terreno que tiene una superficie de cuarenta metros cuadrados (40,00 m²) procedente de una porción segregada de la finca titulada Can Roig, en la parroquia de Jesús, que serán destinados a viales. Linda: Norte, con Doña Pilar Viñets Ramón; Oeste, con camino; Este, con el resto de finca de la que se segrega; y Sur, con María Ángeles Viñets Tur. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.979 del archivo general, libro 826 de Santa Eulària des Riu, folio 134, finca registral número 45.609. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Javier Cuevas Pereda, en fecha 23 de diciembre de 2021, con protocolo número 5.013.

3.- ANGEL OCAÑA AMURGO Y SANDRA FRANZISLA DOLDINGER; porción de terreno de sesenta y tres metros con noventa décimos cuadrados (63,90 m²) procedente de un solar que a su vez procedía de la finca titulada "La Creueta de Arabí" sita en la parroquia de Santa Eulària des Riu, que serán destinados a viales. Linda: por Norte, Carrer de Fernando de Herrera; Sur, parcela ubicada en Camino Sa Rota den Pera Cardona, núm. 6; Este, resto de finca matriz; y Oeste, parcela ubicada en Calle Fernando de Her. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.990 del archivo general, libro 835 de Santa Eulària des Riu, folio 199, finca registral número 45.752. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Fernando Ramos Gil, en fecha 16 de junio de 2023, con protocolo número 2.360.

4. NICOLA CATALANO – MICAELA GABRIELE CATALANO; porción de terreno de cuarenta metros cuadrados (40 m²) del solar para edificación marcado con el número 60 del plano de parcelación de la finca "Can Guixé" o "Can Furnet", sita en la parroquia de Jesús, que será destinada a vial público. Linda: Este, con la parcela finca matriz; Oeste, con el vial C/ Circunvalación en el que se integra. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.990 del archivo general, libro 835 de Santa Eulària des Riu, folio 165, finca registral número 45.746. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Javier Cuevas Pereda, en fecha 18 de abril de 2023, con protocolo número 1.464.

5.- MARIA VICTORIA BONET SERRA – VICTORIA SERRA JUAN; dos porciones de terreno de una superficie de diez metros cuadrados cada una procedentes de la hacienda conocida como Es Ters de Dalt o Cana Boneta, finca registral núm. 9.734, en la parroquia de Jesús, distribuidos de la siguiente forma:

a) franja calificada como vial con una superficie de diez metros cuadrados (10 m²). Linda: Norte, finca matriz; Este, restante finca de Doña Dorotea Makrinus, viuda de Jeorges; Sur, Calle Canari; y, por el Oeste, tierras de Rita y Miguel Cardona Riera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.992 del archivo general, libro 836 de Santa Eulària des Riu, folio 194, finca registral número 45.804.

b) franja calificada como vial, de una superficie de diez metros cuadrados (10,00 m²). Linda: Norte, Calle de la Cadenera; Este, restante finca de Doña Dorotea Makrinus, viuda de Jeorges; Sur, finca matriz; y, por el Oeste, tierras de Rita y Miguel Cardona Riera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.992 del archivo general, libro 836 de Santa Eulària des Riu, folio 195, finca registral número 45.805.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Obtenidas por cesión formalizada ante Notario Dña. Maria Eugenia Roa Nonide, en fecha 14 de agosto de 2023, con protocolo número 1.057.

6. GABY JOHANNES JONKMAN; porción de terreno que se destinará y afectará a viario, que discurre a todo lo largo de toda la fachada de la finca con la calle del Nyandú, con anchura variable y con una superficie de treinta y seis metros con noventa y cinco decímetros cuadrados (36,95 m²). Linda: por todos sus lados por la calle Ñandú en la que se integra, excepto por el Norte que linda con la finca de la que se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.993 del archivo general, libro 837 de Santa Eulària des Riu, folio 136, finca registral número 45.822. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Fernando Ramos Gil, en fecha 17 de agosto de 2023, con protocolo número 3.097.

7.- JOSEP CARDONA TORRES; parcela de terreno que tiene una superficie de cuarenta y dos metros con cuarenta decímetros cuadrados (42,40 m²) sita en la C/ del Corb, núm. 6, procedente de la finca titulada Can Cirer, en la parroquia de Jesús, que serán destinados a viales. Linda: Norte, con la C/ del Tord; Sur, resto de parcela de procedencia; Este, C/ del Xoriguer; y Oeste, C/ del Corb. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.993 del archivo general, libro 837 de Santa Eulària des Riu, folio 143, finca registral número 45.823. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Juan Acero Simón, en fecha 25 de septiembre de 2023, con protocolo número 2.828”

El Pleno de la Corporación, con doce votos a favor de los miembros del grupo municipal popular y siete abstenciones, cinco del grupo municipal socialista, una de del grupo Unides Podem y una del grupo VOX, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aceptar las cesiones de las porciones de terreno identificadas en la propuesta.

SEGUNDO.- Practíquese la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad, facultando a la Sra. Alcaldesa para la realización de cuantos actos sean precisos para la debida inscripción y efectividad del presente acuerdo.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20232311&punto=8>

- 9. Ver propuesta de Declaración con motivo del día internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, de los grupos municipales de Santa Eulària des Riu, Partido Popular, PSOE y Unides Podem y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta que dice:

“PROPOSTA DE DECLARACIÓ INSTITUCIONAL AMB MOTIU DEL 25 DE NOVEMBRE, DIA INTERNACIONAL DE L'ELIMINACIÓ CONTRA LES VIOLÈNCIES MASCLISTES

El 25 de novembre es va commemorar el Dia Internacional contra les violències masclistes i des de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu ens adherim a la declaració institucional de la Federació Espanyola de Municipis i Províncies (FEMP). Avui volem recordar amb emoció i afecte totes i cadascuna de les dones víctimes, els seus fills i filles, tan víctimes com elles, i les seues famílies. El nostre record està en les més de 1.236 dones que han estat assassinades a Espanya des de 2003 a conseqüència de la violència de gènere, aquesta terrible violència, màxima expressió del masclisme, i en els 428 nenes i nens que han quedat orfes des de 2013.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

En el que portam d'any, ja són 51 les dones que han estat assassinades per les seues parelles o exparelles. Una realitat duríssima que qualsevol que hagi tengut contacte amb la violència masclista, directament o a través de la labor d'uns altres, coneix bé. A aquestes 51 s'hi han de sumar la resta d'assassinats de dones en mans d'hòmens. També avui, i tots els dies de l'any, manifestam la nostra condemna absoluta davant la violència de gènere.

Reafirmem el compromís dels governs locals amb l'erradicació de tota mena de violència cap a les dones. Només acabarem amb aquesta mena de violència treballant unides: totes les administracions, el poder legislatiu, el judicial i la Fiscalia General de l'Estat, les forces i cossos de seguretat, les organitzacions socials especialitzades en violència de gènere, els mitjans de comunicació i el conjunt de la societat. És un problema d'Estat que ha de tenir una resposta d'Estat.

A més, l'educació i la formació són dos pilars fonamentals per a acabar amb les desigualtats entre homes i dones, i erradicar les violències masclistes. Ens preocupa especialment com aquest tipus de violència, en comptes de retrocedir, s'està instal·lant amb força entre els joves. Les adolescents estan molt exposades a les noves formes de violència, com el control en les xarxes socials, i els joves disposen de mecanismes molt potents per exercir aquest control: la situació actual requereix d'un esforç major per aturar com més aviat millor aquests comportaments. A més, les xarxes socials i l'ús irresponsable d'internet exposen els joves a formes greus de vulnerabilitat i violència, com l'explotació sexual o el consum de pornografia.

Des de fa anys, Espanya ha anat fent importants passes per combatre la violència masclista de manera ferma i amb polítiques d'Estat. Així va ser possible la ratificació en 2014 del Conveni d'Istanbul i el gran acord que va suposar el Pacte d'Estat contra la Violència de Gènere en 2017.

L'experiència confirma que, com més pròxima és l'Administració, més efectives són les mesures de sensibilització, d'educació o de detecció precoç, i millor és la resposta d'urgència o el seguiment dels serveis. Conscients d'això, les entitats locals com l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu exercim un paper fonamental en el desenvolupament i implementació de les mesures del Pacte d'Estat contra la Violència de Gènere.

Per tant, els governs locals, i en concret per part de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, acordam:

- Recolzar totes les iniciatives encaminades a un futur sense violència contra les dones.
- Reiterar la tolerància zero davant qualsevol acció violenta contra les dones, independentment de la seua intensitat. En desigualtat i violència de gènere no hi ha graus.
- Reafirmar el nostre compromís amb el Pacte d'Estat contra la Violència de Gènere i destaquem la importància dels ajuntaments en el seu desenvolupament. A més, i una vegada avaluada l'aplicació del Pacte d'Estat, instam la seua renovació en seu parlamentària conforme al compromís aconseguit en la XIV Legislatura.
- Encoratjar les entitats locals a continuar desenvolupant programes de conscienciació i educació a les escoles per prevenir la violència de gènere, així com en els centres de majors.
- Reconeixem la importància de la coordinació de tots els actors involucrats en la lluita contra la violència de gènere per brindar una resposta integral a les víctimes. Amb aquest objectiu l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu continuarà realitzant les meses municipals d'abordatge de la prostitució, el tràfic de dones i nenes amb finalitat d'explotació sexual i els plans locals d'igualtat.
- Exigir la implementació de projectes i programes locals que promoguin la inserció laboral de les víctimes de violència de gènere i que siguin reals i aplicats a la realitat de les dones, sobretot tenint en compte la singularitat d'Eivissa.
- Assumir el compromís d'avaluar l'eficàcia de les mesures posades en marxa, en un procés de millora contínua per assegurar la seua adequació a l'increment de l'atenció i la recuperació de les dones.
- Confirmem el compromís de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu a continuar treballant amb associacions i entitats locals amb la finalitat d'eradicar la violència masclista, així com aquelles entitats que donin suport a les víctimes.
- Confirmem el compromís de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu a continuar treballant amb associacions i entitats locals amb la finalitat d'eradicar la violència masclista, així com aquelles entitats que donin suport a les víctimes.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- Exigir que es treballi amb especial atenció per eradicar de la nostra societat els missatges i discursos, civils o religiosos, que promoguin o simplement justifiquin la violència contra la dona.”

El Pleno de la corporación con dieciocho votos a favor, doce del grupo municipal popular, 5 del grupo municipal socialista y uno de Unides Podem y un voto en contra del grupo VOX, acuerda aprobar la declaración con motivo del día internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20232311&punto=9>

10. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Socialista relativa al control de las colonias felinas del municipio de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

“ Els gats han passat a formar part de la fauna urbana de les ciutats integrant-se en el medi ambient en el qual desenvolupem la nostra vida quotidiana. D’aquesta problemàtica també és subjecte el municipi de Santa Eulària des Riu i els seus diferents nuclis urbans.

Malauradament, els gats comunitaris passen desapercebuts per la majoria i només solen fer-se notar quan, a causa de la superpoblació, comencen a ser un problema mediambiental o sanitari; i, de fet, ens trobem que així és.

La presència indiscriminada i descontrolada d’aquests animals està portant conseqüències de diversa índole. Per una banda, pel que fa a la seva convivència amb el medi urbà estan portant la deterioració de les condicions de salubritat de l’entorn en els quals els gats són alimentats (males olors, brutícia, dispersió d’escombraries, dejeccions dels animals...), també comporten la presència de plagues associades (puces), i problemes veïnals (per sorolls, miols en època de zel, baralles entre els animals).

D’altra banda, porten problemes relatius a la salut i l’àmbit sanitari que afecten persones i altres animals, ja que es tracten de gats amb insuficient seguiment veterinari. I, a més, comporten altres problemàtiques que afecten la biodiversitat, com la depredació, que en el nostre context té un important impacte negatiu sobre altres poblacions d’espècies considerades preses.

Però a més de produir problemes a la ciutadania, la seva desatenció per part de l’administració atempta contra el que l’Organització Mundial de Sanitat Animal defineix com a benestar animal, ja que les condicions en les quals viuen aquests gats de carrer no garanteixen el seu benestar.

Davant d’aquest evident problema la Llei 7/2023, de 28 de març, de protecció dels drets i el benestar dels animals que va entrar en vigor el passat 29 de setembre, planteja solucions que cerquen regular “el reconeixement i la protecció de la dignitat dels animals per part de la societat” i “el nostre comportament cap a ells com a éssers vius dins del nostre entorn de convivència”.

L’article 18 recull al punt 1 que “les administracions públiques, en els seus respectius àmbits competencials, hauran d’aprovar programes territorials de protecció animal”; i, concretament, l’apartat d) menciona també els programes de gestió de colònies felines.

Fins i tot, la llei va molt més enllà en aquesta matèria, li dedica tot un capítol –el capítol VI–, en el qual s’estableix una gestió integral de les colònies felines amb mètodes no letals, basats en el mètode CER, amb l’objectiu de reduir progressivament la seva població mentre es controla l’aportació de nous individus amb l’esterilització obligatòria dels gats amb llar.

A més, l’article 38 presenta que “serà obligatòria la identificació mitjançant microxip, registrada sota la titularitat de l’Administració local competent, i l’esterilització quirúrgica de tots els gats comunitaris”.

Les responsabilitats de l’Administració local van més enllà, i l’article 39 afirma que en absència de previsió en la legislació autonòmica, correspon a les entitats locals la gestió dels gats comunitaris, i hauran de desenvolupar Programes de Gestió de Colònies Felines que incloguin diferents aspectes.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Aquests programes han de treballar el "foment de la col·laboració ciutadana per a la cura dels gats comunitaris, regulant, [...] els procediments en els quals es recolliran drets i obligacions dels cuidadors de colònies felines" –punt a)–. També trobem contemplada en el punt b) la importància que l'administració local col·labori amb Gestió de Colònies Felines degudament inscrites en el Registre d'entitats de protecció animal per a la implantació i desenvolupament d'aquests programes.

Detallant més els continguts dels programes, l'administració local té la responsabilitat d'atendre sanitàriament els gats comunitaris que ho requereixin, com estableix el punt c), i té l'obligació d'establir plans de control poblacional dels gats comunitaris (punt f)). A més a més, segons el punt i) hauran d'establir mecanismes normatius i de vigilància per portar a terme el control i la sanció dels responsables que no tinguin degudament identificats i esterilitzats els seus gats, i que posen en perill els gats comunitaris.

Davant d'aquesta problemàtica, un altre aspecte a mencionar és l'enorme responsabilitat que recau sobre els Centres públics de protecció animal, i les seves obligacions. L'article 23 detalla totes i cadascuna d'elles, però alhora contempla, dintre d'aquestes, la possibilitat de comptar amb programes de voluntariat i/o col·laboració amb entitats de protecció animal, que d'alguna manera puguin contribuir a minvar la seva càrrega de feina i fomentin la feina conjunta i comunitària.

Per tot el que s'ha exposat, el grup socialista, presenta l'aprovació de la següent MOCIÓ amb els següents punts d'acord:

1. Aplicar la Llei 7/2023, de 28 de març, de protecció dels drets i el benestar dels animals.
2. Implementar de manera efectiva el mètode CER per pal·liar la proliferació de colònies felines i gats de carrer.
3. Elaborar Programes de gestió de colònies felines.
4. Identificar mitjançant microtxip els gats de carrer.
5. Garantir que els Centres públics de protecció animal comptin amb programes de voluntariat i/o col·laboració amb entitats de protecció animal."

Tras la deliberación de la propuesta, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aplicar la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

SEGUNDO.- Implementar de manera efectiva el método CER-CES para paliar la proliferación de colonias felinas y gatos de la calle.

TERCERO.- Elaborar Programas de gestión de colonias felinas.

CUARTO.- Identificar mediante microchip los gatos de la calle.

QUINTO.- Garantizar que los Centros públicos de protección animal cuenten con programas de voluntariado y/o colaboración con entidades de protección animal.

SEXTO.- Instar al Gobierno de las Illes Balears a solicitar los protocolos marco con los procedimientos y requisitos mínimos que sirvan de referencia para la implantación de programas de gestión de colonias felinas en los términos municipales, de acuerdo con lo que determina el artículo 40 de la Ley 7/2023 de bienestar Animal.

SÉPTIMO.- Hacer campañas de concienciación y responsabilidad para con los animales de compañía.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20232311&punto=10>

A continuació, cuando son las 10:05 h por parte de la alcaldesa se indica que se va a proceder a realizar un receso para solucionar problemas técnicos con los micrófonos reanudándose la sesión a las 10:15h.

11. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Socialista relativa a la defensa en la convivencia y la no segregación de los infantes en las escuelas y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

"Exposició de motius:

El PP va signar un acord amb el partit d'ultradreta VOX amb més de 100 mesures per poder investir presidenta a la Sra. Prohens.

Una d'aquestes mesures és la següent:

"En el ámbito educativo, los padres podrán elegir libremente el centro escolar para sus hijos, así como la primera lengua de escolarización. Nos comprometemos a extender este derecho en todas las etapas educativas antes de acabar la legislatura, sin excluir ninguna de las lenguas cooficiales"

Es va debatre al Parlament dia 17 d'octubre de 2023 una Proposició No de Llei del grup de la ultradreta per la qual aquest plantejava una fórmula d'elecció de llengua a les escoles que de facto representaria un sistema de segregació lingüística entre els alumnes de les Illes Balears. El PP, lluny de distanciar-se d'aquestes propostes, va presentar unes esmenes, fora de termini, que representaven l'acceptació d'aquest model i programava aquesta actuació.

Aquesta mesura col·lisiona frontalment amb el que estableix l'Estatut d'Autonomia de les Illes Balears i la Llei de Normalització Lingüística, aprovada el 1986 amb consens, una ruptura de consensos històrics que han tengut lloc a la nostra terra, amb la participació i protagonisme del mateix Partit Popular.

I a la vegada, estam davant el major atac a la convivència a les escoles perquè l'aplicació d'aquesta mesura només es pot dur endavant separant i segregant els nostres infants i joves segons la llengua que parlen, fet incompatible amb l'art. 135.1.e de la Llei d'educació de les Illes Balears, que consagra com a principi del model lingüístic educatiu la no-discriminació i la no-separació dels alumnes en centres o grups-classe per raons de llengua.

La comunitat educativa està molt preocupada i així ho va traslladar al Govern amb el manifest "En defensa de la convivència i contra la segregació dels infants per raó de llengua" que signen més de 30 entitats de la comunitat educativa i culturals.

En aquest manifest afirmen que "Separar els boixos per motius idiomàtics constitueix una aberració pedagògica i obre la porta a la fractura social i cultural i a la divisió de la societat en dues comunitats lingüístiques diferenciades"

Així com:" A més, la segregació lingüística fa del tot impossible assolir l'objectiu d'haver adquirit una competència comunicativa plena en les dues llengües oficials, de manera que els alumnes puguin emprar-les amb fluïdesa, tant oralment com per escrit, en finalitzar el període d'escolarització obligatòria, tal com prescriuen l'art. 20 de la Llei de normalització lingüística i l'art. 135.1.a de la Llei d'educació de les Illes Balears. Els alumnes de la línia en català en dominaran les dues; els alumnes de la línia en castellà, només el castellà."

Divendres dia 3 de novembre el conseller d'educació i Universitats va presentar l'acord pactat VOX per a l'aplicació d'aquesta mesura a canvi de l'aprovació del sostre de despesa.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Per aquest motiu les entitats signants del manifest varen voler assistir a la reunió al Consolat amb la presidenta i el conseller quan ja havien acordat la posada en marxa d'aquesta mesura segregadora, d'atac a la llengua i d'alteració de la convivència als centres educatius.

Per tot això, el Grup Municipal Socialista presenta les següents propostes d'acord:

- 1.L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu rebutja fermament la segregació per motiu de llengua a les escoles que romp la pau social a les aules.
- 2.L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu rebutja la crispació i l'enfrontament entre docents i famílies que implicarà l'aplicació d'aquest acord entre el PP i VOX.
- 3.L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu rebutja qualsevol canvi normatiu que vagi en contra dels consensos històrics pel que fa a l'ús i foment de la llengua catalana a tots els àmbits de la societat.
- 4.L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu rebutja qualsevol canvi normatiu que propiciï la segregació a les escoles.
- 5.L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta al Govern de les Illes Balears a no dur endavant la mesura acordada de lliure elecció de llengua a totes les etapes educatives que suposarà la segregació dels infants i joves segons la llengua.
- 6.L'Ajuntament Santa Eulària des Riu comparteix i dona suport al manifest i demanda de la societat civil i de la comunitat educativa sol·licitant que no s'apliqui aquesta mesura que suposarà "separar els nins per motius idiomàtics que constitueix una aberració pedagògica i obre la porta a la fractura social i cultural i a la divisió de la societat en dues."

El pleno de la Corporación, con trece votos en contra, doce de los miembros del grupo popular y un del grupo VOX, y cinco votos a favor, cuatro del grupo socialista y uno del grupo Unidos Podemos, acuerda DENEGAR la propuesta presentada por el grupo municipal socialista relativa a la accesibilidad a la vivienda y contra el intrusismo en actividades turísticas y complementarias en el municipio.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20232311&punto=11>

12. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Socialista relativa la seguridad y aspecto de la Calle Tucán de Jesús y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

"Desde que se abrió el tráfico rodado a la nueva variante entre la carretera EI-300 y la EI-100 y desde que se conectó la EI-100 con calle Tucá, para así descongestionar el tramo de EI-100 desde la rotonda de puig d'en Valls a Jesús, la calle Tucá se ha convertido en el principal acceso al pueblo de Jesús de todos los vehículos que vienen por la EI-300 desde el Norte de la Isla.

Salvo los primeros 25 metros de recorrido, comenzando desde la rotonda de la EI-100 que son de obra nueva (tramo que se hizo para conectar calle Tucà con EI-100), el resto de la calle Tucà presenta unas condiciones poco acordes con la que consideramos que debería tener, sabiendo que es uno de los principales accesos a Jesús.

En primer lugar, en cuanto a la seguridad para la circulación de vehículos, no se han aumentado las dimensiones de la vía –salvo el primer tramo–, pues cuenta con las mismas que cuando la calle Tucà era una calle vecinal sin salida. Este hecho comporta que las dimensiones sean insuficientes para una circulación fluida y segura de vehículos en ambas direcciones, ya que al encontrarse dos vehículos en direcciones opuesta en alguno de los tramos supone que uno de ellos tenga que pararse. Este hecho se agrava si alguno de los dos vehículos es de grandes dimensiones.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

En segundo lugar, la falta de ordenación y planificación de la circulación de vehículos en la vía, dificulta la incorporación de un vehículo procedente de la rotonda de la EI-100 a la calle Astor, ya que el vehículo para poder incorporarse a esta debe prácticamente invadir el carril contrario para poder hacer la curva.

En tercer lugar, en relación a la seguridad de los peatones, por un lado, se encuentran barreras arquitectónicas que dificultan el tránsito de personas con movilidad reducida. Por otro lado, solo hay dos pasos de peatones en toda la vía ubicados en cada extremo por esto entendemos que es necesario poner alguno a mitad de vía.

En cuarto lugar, la calle presenta deficiencias en el pavimento y la iluminación. Son insuficientes las señales tanto verticales como horizontales que regulan la velocidad y ordenación de los vehículos. También debería mejorarse la isleta ubicada en el cruce de calle Tucà con calle Mèrlera que actualmente se encuentra desatendida.

Por último, cabe tener en cuenta que esta misma calle une el centro del pueblo de Jesús con el CEIP de Jesús, por lo que sería conveniente considerar la implementación de una ruta escolar que garantice una llegada segura de los alumnos al colegio.

Recordad que en abril del 2022 el Grupo municipal Socialista ya presentó una moción respecto a la calle Tucà con la misma línea de inquietudes, pero el equipo de gobierno del PP se negó afirmando que los técnicos de movilidad del ayuntamiento no creían necesarias esas mejoras. No obstante, a la vista de todo lo expuesto, es evidente que continúa existiendo un grave peligro para peatones y vehículos.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, propone someter a aprobación del Pleno de la Corporación lo siguiente:

- 1.El Ayuntamiento de Santa Eulària acuerda eliminar todas las barreras arquitectónicas y garantizar que personas con movilidad reducida tengan fácil acceso a todos los puntos de la calle, incluido el parking público.
- 2.El Ayuntamiento de Santa Eulària acuerda mejorar el pavimento de toda la vía para eliminar el bacheado y ondulaciones.
- 3.El Ayuntamiento de Santa Eulària, acuerda mejorar la iluminación de toda la calle y que todas las luminarias tengan la misma temperatura de color.
- 4.El Ayuntamiento de Santa Eulària acuerda mejorar la señalización vertical y horizontal para mejorar la Seguridad de los vehículos y peatones.
- 5.El Ayuntamiento de Santa Eulària acuerda arreglar la isleta ubicada en el cruce de calle Tucà con calle Mèrlera y dotarla de plantas ornamentales.
- 6.El Ayuntamiento de Santa Eulària acuerda trazar y marcar un itinerario de "ruta escolar segura" que enlace el centro del pueblo de Jesús con el CEIP de Jesús."

Tras la deliberación de la propuesta, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros **ACUERDA:**

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a realizar un estudio de movilidad, cuando finalicen las obras de la calle Canari, que permita decidir con criterios técnicos la mejor solución posible de movilidad para la calle Tucà y las mejoras que son necesario acometer en la vía, tanto en lo que hace referencia al tráfico como la seguridad de las personas y el futuro camino escolar seguro.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20232311&punto=12>

13. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Se dan por enterados

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20232311&punto=13>

14. Ruegos, mociones y preguntas.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20232311&punto=14>

No habiendo más intervenciones ni asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión cuando son las 11:50 horas, de la que se extiende el presente acta que es firmada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico, procediendo a continuación a dar paso a las intervenciones del público presentes en la sala.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Firmado Digitalmente en Santa Eulària des Riu.